

INFORMATICS

cur: 23876



Municipalidad Provincial de Talara

01 SEP 2020

ACUERDO DE CONCEJO 78-8-2020-MPT

Talara, 24 de agosto de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-08-2020-MPT de fecha 24 de agosto de 2020, pedido del regidor Robin A. Estrada Serrano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-08-2020-MPT de fecha 24 de agosto de 2020, el regidor Robin A. Estrada Serrano efectuó el pedido, cuyo tenor literal es el siguiente: **"solicitar al área correspondiente informe con respecto a los stand de propiedad municipal del centro cívico, mercados y otros precisando el pago por alquiler, si tiene deudas y situación legal de los mismos"**.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Robin A. Estrada Serrano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2020 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del regidor Robin A. Estrada Serrano, para que la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización **"informe con respecto a los stand de propiedad municipal del centro cívico, mercados y otros precisando el pago por alquiler, si tiene deudas y situación legal de los mismos"**.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización emitir la respectiva información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado/GSP/SGAC
OF. REG./UTIC/ Archivo/JAVI/maritzaz.